



"Año de la superación del Analfabetismo"

Análisis Legislativo

01875-2014-PLO-SE

Asunto: Revisión proyecto de ley mediante el cual se aumenta la pensión de Veinticinco Mil Pesos mensuales (RD\$25,000.00) a Sesenta Mil Pesos (RD\$60,000.00), mensuales a favor del señor José Tamárez Mateo (Joseito Mateo).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 14 de mayo de 2014, en la Secretaría General Legislativa, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Adriano de Jesús Sánchez Roa.

Objetivo de la iniciativa:

Este proyecto tiene el objetivo de aumentar de Veinticinco mil pesos mensuales (RD\$25,000.00) a Sesenta Mil Pesos (RD\$ 60,000.00), mensuales a favor del señor José Tamárez Mateo (Joseito Mateo).

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley 379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.
- ✓ Reglamentos de Senado.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Dos artículos.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto.

Recomendamos la Comisión de Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

Es importante destacar, que la Ley 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2013, establece en su objetivo específico 2.2.3 "Garantizar un sistema universal, único y sostenible de Seguridad Social frente a riesgos de vejez, discapacidad y sobrevivencia, integrado y transparentando los regímenes segmentados existentes, de conformidad con la Ley 87-01.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

